



EDICTO

DON ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, se ha acordado aprobar el establecimiento de precios públicos para las entradas a la visita a las cubiertas de la Catedral de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

“Texto regulador para el establecimiento y ordenación de Precios Públicos para las entradas a la visita a las cubiertas de la Catedral de Sevilla”

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que tal y como consta en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Gines:

“1.1.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.”

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible las entradas para visitar las cubiertas de la Catedral de Sevilla el día 25 de abril de 2025.





Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos del presente precio público , en concepto de contribuyentes, preferentemente los jóvenes de Gines de 18 a 35 años.

Artículo 4º.- TARIFAS

Por razones de interés cultural, ya que el colectivo juvenil al que atiende nuestra delegación municipal, tiene dificultades económicas de acceso a la cultura, el precio público de la entrada será 5 euros por participante, que habrá de abonarse por transferencia con antelación a la realización de la actividad. El n.º máximo de usuarios será de 25 , y el mínimo necesario para llevarla adelante es de 20.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN

El ingreso del precio público por esta actividad se efectuará mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Gines. El pago del precio público se exigirá mediante transferencia electrónica debiendo aportar el justificante de pago junto con la solicitud de inscripción, que deberá presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>) o presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Casa Consistorial (C/ Conde de Ofalia, 2). El plazo para formalizar la inscripción finaliza el 20 de abril del presente año, debiendo las personas interesadas en participar dirigirse a la Casa de la Juventud sita en C/ Fray Ramón de Gines, 11-A.

Se admitirán las inscripciones preferentemente de 18 a 35 años, por orden de inscripción en la Casa de la Juventud, de la misma manera se cubrirán las plazas vacantes con los mayores de 45 y/o con los no empadronados en Gines. De no desarrollarse la activada por no alcanzar el mínimo de participantes exigido, procederá a la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Gines."

DISPOSICIÓN FINAL.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP Sevilla, en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, conforme al artículo 5 .2, e) de la Ordenanza General Reguladora de los precios Públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor."

En Gines, a la fecha de la firma
EL ALCALDE

Fdo.: D. Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: 6EY7SWYER54KA244W9EJTZLG
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

